

RESOLUCIÓN No. 322 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE a cinco (5) Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para la vigencia 2023”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 10º del Decreto 218 de 2020, y la Resolución 0031 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, con la expedición de la Ley 2276 de 2022 se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, que determina para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender un presupuesto de inversión por valor de \$1.317.531.424.979.

Que mediante el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, en la Sección 2246 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, se realizó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023 y distribuyó las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas por la referida Unidad para la vigencia 2023.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, contiene en su artículo 12 los principios del sistema presupuestal, entre los que se destacan para el efecto el de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis.

Que los artículos 3 y 9 del Decreto 218 de 2023, dispone dentro de las funciones en la Unidad de Alimentos para Aprender, las de “(...) 5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo”. y “6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo”.

Que mediante la Resolución 227 de 11 de agosto de 2023 se crea el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar - PAE, el cual tiene a cargo al tenor del artículo 2, entre otras funciones las de “2. Elaborar la propuesta de distribución y asignación de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las entidades territoriales, de acuerdo con criterios previamente definidos y aprobados” y “5. Realizar el seguimiento trimestral al reporte de información financiera de las entidades territoriales en la categoría UAPA – PAE o en el sistema que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE, a fin de determinar alertas y recomendaciones para la Dirección General o las subdirecciones técnicas, según corresponda”.

Que a través del Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión - Presupuesto General de la Nación – PGN a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Que el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar, GIT Financiero PAE, elaboró el Documento Técnico Financiero “Asignación y distribución de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE”, que desarrolla las formulas y

reglas para la aplicación de los criterios de asignación y distribución de que trata la presente resolución.

Que en el citado documento igualmente efectúa el análisis a la situación financiera de cada ETC y a los términos de las solicitudes de recursos adicionales señalando que: "(...) conforme al seguimiento realizado al PAE se encuentran cinco (5) Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC (Boyacá, Fusagasugá, Ibagué, Itagüí y Tuluá) a las que le son aplicables el Criterio 7 del Acuerdo 005 de 2023, que dispone "Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE; cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE" para una asignación por un valor de \$2.472.246.000, por lo que recomienda la asignación y distribución de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez revisado el Presupuesto de Inversión de la Unidad, se evidencia la disponibilidad de recursos, susceptibles de ser asignados y distribuidos acorde a las competencias de la Entidad y la necesidad de los territorios verificado del seguimiento técnico y financiero, por lo que es viable atender la solicitud de asignación de recursos adicionales.

Que según el saldo sin comprometer del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 10123 de septiembre 28 de 2023, certifica el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar, existe apropiación presupuestal disponible el rubro C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 10- fuente Nación, por seis mil trescientos setenta y seis millones novecientos diecisiete mil novecientos seis pesos (\$6.376.917.906) M/Cte, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación y distribución. Asígnese y distribúyase los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Alimentos para Aprender, a cinco (5) Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para el Programa de Alimentación Escolar PAE en la vigencia 2023, así:

Tabla 1, Asignación por Criterio 7 Acuerdo 005 de 2023.
En pesos colombianos

ETC	VALOR
Boyacá	398.284.000
Fusagasugá	1.283.162.000
Ibagué	208.386.000
Itagüí	363.089.000
Tuluá	219.325.000
TOTAL	2.472.246.000

Fuente: Documento GIT Financiero PAE noviembre 2023-.

Parágrafo. Los recursos asignados a las ETC serán destinados a la atención del PAE de acuerdo con el calendario académico, en la vigencia 2023.

Artículo 2. Destinación y uso de los recursos. Los recursos asignados a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de que trata la presente resolución serán destinados exclusivamente para la ejecución del PAE conforme a los lineamientos previstos en la Resolución 335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a las que se les asigna y transfiere los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán incorporar en sus presupuestos los recursos de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2.** Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta del municipio beneficiario, cuando aplique.
- 4.3.** Reportar la información financiera en los términos previstos en la Resolución 332 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 4.4.** Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 5. Seguimiento. La Unidad de Alimentos para Aprender a través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a las ETC señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, quienes coordinarán con sus municipios el envío de la información de la ejecución efectiva de los recursos aquí previstos.

Artículo 6. Reinversión de los recursos. Los recursos asignados y transferidos a las entidades beneficiarias que no se ejecuten en la presente vigencia, y conforme a los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el parágrafo del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como los saldos de recursos y los rendimientos financieros generados en las cuentas por ellos constituidas, deberán reinvertirlos en el PAE, en los términos previstos por la Unidad de Alimentos Para Aprender.

Artículo 7. Vigilancia y control. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo y las entidades que ejecuten recursos para el Programa de Alimentación Escolar, que incumplan con el reporte de la información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, serán reportados a los entes de control para lo de su competencia.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Deisy Leonor Cárdenas Ruiz- Coordinadora GIT a la Gestión Financiera-Subdirección General 

Elaboró y revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros - Contratista de apoyo jurídico – Dirección General 